

2023-00284

Secretaria:

A despacho para fines pertinentes Buga,

03 noviembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1216**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de noviembre
de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Doble Intestada de los causantes MARÍA IRAIDES VALENCIA y CARLOS ARTURO BORRERO ORTÍZ, fallecidos en Cali-Valle, siendo este municipio el último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderada judicial por MARTHA INÉS, FERNANDO y RUBY BORRERO LARROCHE, en calidad de hijos del causante CARLOS ARTURO BORRERO ORTÍZ.

De conformidad por lo previsto en el numeral 12 del artículo 28 del C.G.P. la competencia determinada por el factor territorial para conocer del proceso de sucesión corresponde al “Juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios”.

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que en el poder como en el cuerpo de la demanda se indica que el último domicilio y asiento principal de los negocios de la obitada MARÍA IRAIDES VALENCIA fue la ciudad de Cali-Valle, razón por la cual, este juzgado carece de competencia por el factor territorial, puesto que este es el lugar donde se produjo el deceso e igualmente los bienes relictos están a nombre de la causante, razón por la cual se dará aplicación al inciso 2do del artículo 90 del C.G.P, procediéndose a rechazar la demanda por falta de competencia y se ordenará remitir el expediente al Juzgado de Familia –Reparto – de la ciudad de Cali-Valle.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **DECLARAR** que este despacho no es competente para conocer de este trámite de Sucesión Doble Intestada de los causantes MARÍA IRAIDES VALENCIA y CARLOS ARTURO BORRERO ORTÍZ, promovido a través de apoderado judicial por MARTHA INÉS, FERNANDO y RUBY

BORRERO LARROCHE, los señores ANDRES PEREZ ORTIZ y GABRIEL PEREZ TOBON, de conformidad con el numeral 12 del artículo 28 del Código General del Proceso.

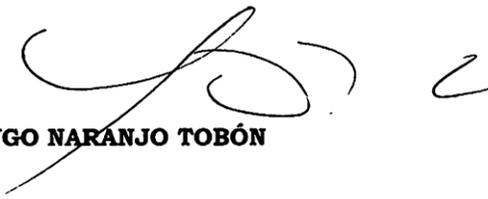
2º) REMITIR a través de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, el presente expediente al Juzgado de Familia –Reparto – de la ciudad de Cali-Valle, para que asuma su conocimiento. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

3º) CANCELÉSE su radicación, anótese su salida en los libros respectivos.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ CHÁVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 311.246.771 y T.P. 22.970 del C.S.J, como apoderada judicial de MARTHA INÉS, FERNANDO y RUBY BORRERO LARROCHE, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 198 HOY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcb34c0cd1f7a05e9859ede0d2355ffda6371b11633fea85700e94fe4806eca**

Documento generado en 21/11/2023 04:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>